



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VERIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
NTOS Y CINCOVENTA Y TRES.

Certifico yo don martin de jurita alferaz mayor
y despachador de la ciudad que en virtud de la cedula
recaudada y sus cédulas por el año de noventa y tres
seiscientos y un. Queda por en que seme comedio de
justo de los impuestos de aranceles que se cobran en
esta ciudad segun se de maravedis de quenta de
calvo de aranceles de noventa y tres. En virtud de facultad de
por el año de noventa y tres. En virtud de facultad de
que se hicieron en la forma de

Lo primero Porca de aranceles de aranceles
de aranceles de noventa y tres. En virtud de facultad de
de noventa y tres. En virtud de facultad de
de noventa y tres. En virtud de facultad de
de noventa y tres. En virtud de facultad de

11000

de noventa y tres. En virtud de facultad de
de noventa y tres. En virtud de facultad de
de noventa y tres. En virtud de facultad de
de noventa y tres. En virtud de facultad de

10340

de noventa y tres. En virtud de facultad de
de noventa y tres. En virtud de facultad de
de noventa y tres. En virtud de facultad de
de noventa y tres. En virtud de facultad de

10100

de noventa y tres. En virtud de facultad de

130440